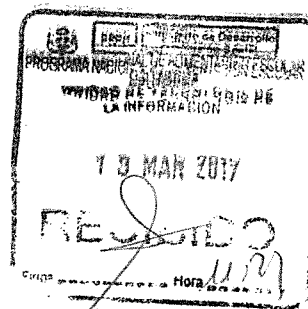




Resolución Jefatural

N° 47 -2017-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 10 MAR. 2017

VISTO:

El Memorando N°496 -2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC y Memorando N°497 -2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Unidad Territorial Huánuco, donde solicita reembolso de gastos realizados por el Comité de Compra Huánuco 7, y Comité de Compra Huánuco 2, el Informe N° 231-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por la Coordinación de Contabilidad, solicitando fijar meta, el Memorando N°2259-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 06 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, designando meta, Memorando N°1263-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 07 de marzo de 2017 que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°1816

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria de la educación básica de Instituciones educativas publicas

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de marzo de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2011-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente.

Que, mediante Memorando N°496 -2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco comunica que se incurrió en gastos para llevar adelante el Proceso de Compra N°001-2017-CC-Huánuco 7 – Productos (Segunda Convocatoria) del Comité de Compra Huánuco 7, en vista que el encargo otorgado fue revertido a la renuncia de la responsable de dicho encargo, por lo que solicita reembolso de gastos realizados al haber llevado a cabo el proceso de compra a fin de garantizar el servicio alimentario.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 13 de enero de 2017, se declara de oficio la nulidad parcial, de la primera convocatoria del proceso de compras N°001-2017-CC-HUANUCO-2-PRODUCTOS, a efectos que el Comité de Compra Huánuco 2, retrótraiga la primera convocatoria, hasta la evaluación y selección de propuestas motivo



por el cual el día 07 de febrero de 2017, se llevó a cabo el proceso de compra que inicialmente se declaró nulo parcialmente, cuya Acta forma parte del expediente, donde se incurrió en gastos de los que solicitan reembolso.

Que contando con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería:

SE RESUELVE:

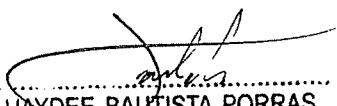
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reembolso de gastos realizados para llevar a cabo el Proceso de Compra 001-2017-CC-HUÁNUCO 7-Productos, Segunda Convocatoria a favor del Supervisor de Compra HUÁNUCO 7, a nombre de STEPHANI YANDIRA SANCEZ VERDE, por el importe de S/ 2,238.50 (Dos mil doscientos treinta y ocho y 50/100 Soles), el que será afectado a la meta 54, específica de gasto certificada con Memorando N°1263-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el reembolso de gastos realizados para llevar a cabo el Proceso de Compra 001-2017-CC-HUÁNUCO 2-Productos, Primera Convocatoria a favor del Supervisor de Compra HUÁNUCO 2, a nombre de NATHALY YOANA COTRINA LUNA, por el importe de S/ 512.00 (Quinientos doce y 00/100 Soles), el que será afectado a la meta 54, específica de gasto certificada con Memorando N°1263-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución y antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos a fin que a través de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma inicie las acciones correspondientes para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados en la inobservancia de los procedimientos establecidos para estos fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


.....
HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

